



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**

---

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año XIV, Núm. 02**  
**Enero 21 de 2019**

<b>I.</b>	<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>2</b>
1.	Tratados Internacionales .....	2
2.	Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos .....	2
3.	Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	3
4.	Poder Judicial de la Federación .....	4
<b>II.</b>	<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México .....</b>	<b>9</b>
<b>III.</b>	<b>Información consultable en línea .....</b>	<b>9</b>
1.	Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	9
2.	Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	11
<b>IV.</b>	<b>Sabías que .....</b>	<b>12</b>
<b>V.</b>	<b>Informes .....</b>	<b>16</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES

NÚM. 02, ENERO 21 DE 2019

# ***I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN***

## **1. Tratados Internacionales**

### **[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros.](#)**

Publicado en el DOF, Edición Vespertina, el 04 de enero de 2019.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en la Ciudad de México, el catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

Entrará en vigor el seis de enero de dos mil diecinueve.

### **[Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para la República Socialista de Vietnam.](#)**

Publicado en el DOF, el 14 de enero de 2019.

El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entrará en vigor para la República Socialista de Vietnam el catorce de enero de dos mil diecinueve.

## **2. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos**

### **[Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.](#)**

Publicado en el DOF, el 08 de enero de 2019.

Tiene por objeto regular las disposiciones de la ley orgánica de los tribunales agrarios en cuanto a su organización y ordenamiento tanto de los tribunales agrarios como de sus distintas áreas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el anterior reglamento interior de los tribunales agrarios.

### **[Ley del Mercado de Valores.](#)**

Modificaciones publicadas en el DOF, el 09 de enero de 2019.

Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 199.

Indica la normativa aplicable para las operaciones celebradas por las casas de bolsa con sus inversionistas y por cuenta propia.

Entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

### [Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.](#)

Nota aclaratoria publicada en el DOF, el 11 de enero de 2019.

Nota aclaratoria a la publicación del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios aparecida el 8 de enero de 2019, en la parte final de la misma.

### [Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.](#)

Modificaciones publicadas en el DOF, Edición Vespertina, el 16 de enero de 2019.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cumplimiento de lo establecido en el resolutivo quinto del Acuerdo INE/CG1303/2018, para suprimir el precepto correspondiente a la no adquisición de otra nacionalidad.

Especifica los requisitos para participar en el procedimiento de selección y designación de quienes aspiren a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral.

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de diciembre de 2018.

## **3. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 113/2015 y su acumulada 116/2015, así como los Votos Particular y Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I.**

[Publicada en el DOF, Edición Vespertina, el 08 de enero de 2019.](#)

Es improcedente la acción de inconstitucionalidad 113/2015, y parcialmente procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 116/2015.

Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 113/2015, promovida por la Procuraduría General de la República, y en la acción de inconstitucionalidad 116/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto del artículo 401, fracción XVI, del Código Penal para el Estado de Nayarit, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de octubre de dos mil quince, en términos de los considerandos tercero y quinto de esta resolución.

Se declara la invalidez de los artículos 335 y 401, fracción XVIII, del Código Penal impugnado, y en vía de consecuencia la de los artículos 46, fracción IX, 336, 337, párrafos primero y segundo, en las porciones normativas “o calumnia”, 338, en la porción “o calumnia” y 341, en la porción normativa “ni de la calumnia”, del Código Penal para el Estado de Nayarit, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de octubre de dos mil quince, para los efectos retroactivos precisados en el último considerando de esta sentencia.

Votos Particular y Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I.

Sentencia de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 113/2015 y su acumulada 116/2015.

**Lista aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, de los candidatos a integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de Magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que obtuvieron la votación necesaria para pasar a la segunda etapa del procedimiento regulado en el Acuerdo número 11/2018; así como Convocatoria para las respectivas sesiones de comparecencias.**

[Publicada en el DOF, el 17 de enero de 2019.](#)

Aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Pública celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve.

#### **4. Poder Judicial de la Federación**

**Acuerdo General número 2/2019, de ocho de enero de dos mil diecinueve, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para la designación del Consejero de la Judicatura Federal que ocupará el cargo del veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, al veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.**

[Publicado en el DOF, el 10 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día ocho de enero de dos mil diecinueve.

**Acuerdo General 48/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Séptimo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico; así como a la modificación de la jurisdicción territorial del Primer Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en**

**que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

[Publicado en el DOF, el 11 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

**Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

[Reformas publicadas en el DOF, el 11 de enero de 2019.](#)

Acuerdo General 48/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XIX, número 2 y TERCERO, fracción XIX, del Acuerdo General 3/2013.

Establece siete tribunales unitarios: uno con sede en Ciudad Victoria, dos con residencia en Matamoros, dos con sede en Reynosa, uno con residencia en Nuevo Laredo y uno con residencia en Tampico.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

**Acuerdo General 52/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicada; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

[Publicado en el DOF, el 11 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

**Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide**

**la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

[Reformas publicadas en el DOF, el 11 de enero de 2019.](#)

Acuerdo General 52/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XVIII, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Establece nueve juzgados de distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

**Acuerdo General 47/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicada; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

[Publicado en el DOF, el 14 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

**Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

[Reforma publicada en el DOF, el 14 de enero de 2019.](#)

Acuerdo General 47/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XX, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Establece doce juzgados de distrito en el Estado de Chiapas: dos de procesos penales federales, con residencia en Cintalapa de Figueroa; siete juzgados de distrito de amparo y juicios federales con sede en Tuxtla Gutiérrez; y tres juzgados de distrito mixtos con residencia en Tapachula.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

**Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.**

[Publicados en el DOF, el 15 de enero de 2019.](#)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente, movimientos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

**Acuerdo General 53/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Decimoquinto y Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicada; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

[Publicado en el DOF, el 15 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

**Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

[Reforma publicada en el DOF, el 15 de enero de 2019.](#)

Acuerdo General 53/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción II, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Indica treinta y un juzgados de distrito en el Estado de México; seis de procesos penales federales, siete especializados en materia de amparo y juicios federales y uno en materia mercantil federal, todos con residencia en Toluca; doce juzgados de distrito mixtos y uno en materia mercantil federal, todos con sede en Naucalpan de Juárez; y cuatro con sede en Nezahualcóyotl.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

**Acuerdo General 56/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, residencia, domicilio, jurisdicción territorial y fecha de inicio**

**de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco; así como a la distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

[Publicado en el DOF, el 15 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

**Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

[Reforma publicada en el DOF, el 15 de enero de 2019.](#)

Acuerdo General 56/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXVIII, del Acuerdo General 3/2013.

Indica cuatro juzgados de distrito en el Estado de Tlaxcala, tres mixtos y uno en materia mercantil federal, todos con residencia en Apizaco.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

**Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se deja sin efectos el inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, contemplado en el Acuerdo General 50/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

[Publicado en el DOF, el 15 de enero de 2019.](#)

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de nueve de enero de dos mil diecinueve.

**Aclaración al Acuerdo CCNO/28/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Noveno y Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio, publicado el veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.**

[Publicada en el DOF, el 15 de enero de 2019.](#)



## ***II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

### **Ley de Víctimas para la Ciudad de México.**

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 09 de enero de 2019.](#)

Decreto por el que se reforman los incisos a), b) y c), de la fracción II, del artículo 80 y se modifica el segundo párrafo del artículo 115.

Especifica los integrantes del Sistema de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México, por parte del Congreso de la Ciudad de México, así como el procedimiento para el nombramiento de del titular de la Comisión de Víctimas.

Entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Código Fiscal de la Ciudad de México.**

[Aviso publicado en la GOCDMX, el 15 de enero de 2019.](#)

Aviso por el que se da a conocer la Fe de Erratas al Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 31 de diciembre de 2018, respecto al Artículo Vigésimo Primero Transitorio, específicamente en sus Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de la Construcción.

### **Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.**

[Aviso publicado en la GOCDMX, el 15 de enero de 2019.](#)

Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico para la consulta del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, el cual es:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/estatuto-copia.pdf>

## ***III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA***

### **1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

### [Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las reformas constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

### [Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva el marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

### [Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 21 de enero de 2019.

### [Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 21 de enero de 2019.

### [Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

### [Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

### [Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 21 de enero de 2019.

### [Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

### [Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### [Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

### [Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

### [Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## **2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las reformas constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva el marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 21 de enero de 2019.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 21 de enero de 2019.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 21 de enero de 2019.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

#### [Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### [Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

#### [Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

#### [Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## ***IV. SABÍAS QUE...***

La acción de inconstitucionalidad es un medio de control que tiene por objeto resolver la posible contradicción entre la Constitución Federal y una norma jurídica de carácter general. De conformidad con el [artículo 105, fracción II, constitucional](#), la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la encargada de su conocimiento y resolución.

Con base en ello, y a propósito del [decreto publicado el 3 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, mediante el cual se reformaron los artículos 36 fracción XVIII; 96, quinto párrafo; 179, 190, fracciones III y IV; 206, 252, 335, 401, fracciones XVI y XVII, y 417, tercer párrafo; y adicionó los artículos 110, con un segundo párrafo; 190, con la fracción V; 191, con un segundo párrafo, y 401, con las fracciones XVIII y XIX del Código Penal de esa entidad](#), publicado el 6 de septiembre de 2014, se presentaron dos acciones de inconstitucionalidad.

En este sentido, la entonces Procuradora General de la República y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovieron las [acciones de inconstitucionalidad 113/2015 y 116/2015](#) respectivamente,<sup>1</sup> la primera de ellas reclamando la invalidez del artículo 417, párrafo tercero; y la segunda la invalidez de los artículos 335,<sup>2</sup> y 401 fracciones XVI y XVIII, todos del Código Penal de Nayarit.

---

<sup>1</sup> La Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decretó la acumulación de la acción de inconstitucionalidad 116/2015 a la acción 113/2015, en virtud de existir identidad respecto del decreto legislativo impugnado.

<sup>2</sup> Cabe aclarar que, aún y cuando en la acción de inconstitucionalidad se reclamó la invalidez del artículo 355, mediante escrito aclaratorio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la lectura del concepto de invalidez respectivo que realizó el Alto Tribunal, se advirtió que el artículo materia de la acción era en realidad el 335.

Después del análisis de competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación entró al estudio de fondo sobre la inconstitucionalidad de los artículos 335 y 401, fracción XVIII, del Código Penal del Estado de Nayarit, sobreseyendo en lo relativo a la impugnación del artículo 417 y estimando como extemporánea la acción de inconstitucionalidad en lo referente a la fracción XVI del artículo 401.<sup>3</sup>

### Primer precepto a estudiar:

**“Artículo 335.- Se aplicará de seis meses a dos años de prisión o multa de tres a quince días de salario al que impute falsamente un delito, ya sea porque el hecho es falso o inocente la persona a quien se le imputa”.**

Por lo que refiere a este artículo, el promovente adujo, entre otras consideraciones, que era violatorio de los artículos 1º, 6º, 7º y 21 de la Constitución Federal, así como del 13 de la [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#) y 19 del [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), toda vez que tipificar el delito de calumnia representaba un atentado contra la libertad de expresión y al principio pro persona.

Al entrar al estudio de fondo, este Alto Tribunal arribó a diversas consideraciones, entre las que se pueden señalar las siguientes:

- ❖ La libre manifestación y flujo de información, ideas y opiniones, se ha erigido como condición indispensable de prácticamente todas las demás formas de libertad, como un pre requisito para evitar la atrofia o el control del pensamiento y como presupuesto indispensable de las sociedades políticas abiertas, pluralistas y democráticas, en donde es más tolerable el riesgo derivado de los eventuales daños generados por la expresión que el riesgo de una restricción general de la libertad correspondiente.
- ❖ La libertad de expresión y su vertiente consistente en el derecho a la información tienen una doble faceta, individual y social, que exigen que los individuos no vean impedida su posibilidad de manifestarse libremente y que se respete su derecho como miembros de un colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.
- ❖ En el derecho fundamental de exacta aplicación de la Ley en materia penal, se puede advertir una vertiente consistente en un mandato de “taxatividad”: los textos que contengan normas sancionadoras deben describir claramente las conductas que están regulando y las sanciones penales que se puedan aplicar a quienes las realicen; en el caso en concreto, el legislador no es claro en cuanto a precisar a qué se refiere con imputar un delito falsamente. Los vocablos imputar y falsamente no son claros en la construcción del tipo

---

<sup>3</sup> [Al respecto se sugiere consultar el voto particular y concurrente que elaboró el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.](#)

penal, pues la norma no precisa si la imputación que penaliza se debe realizar ante alguna autoridad (verbigracia ministerial, como una falsa querrela) o bien se sancionará la imputación, verbal o escrita, hecha ante cualquier persona o en cualquier foro. Lo que además genera incertidumbre jurídica, al ser el aplicador quien determinará el contenido de esa expresión normativa.

- ❖ El legislador no fue cauteloso al establecer responsabilidades ulteriores por el ejercicio indebido de la libertad de expresión a partir del daño efectivamente producido, y no por la mera posibilidad de afectación. Esto es, el legislador utilizó lo que en la doctrina penal se conoce como delito de peligro, estableciendo una sanción, por la simple puesta en peligro de la violación al derecho al honor y, no por la concreción del daño. La descripción típica adolece de las precisiones necesarias a efecto de considerar que no se restringe de manera innecesaria la libertad de expresión pues no se estableció la finalidad que debía perseguirse con la atribución que se haga, ni se especificó el daño que debía producirse con ello, a efecto de que el sujeto activo se hiciera merecedor a una sanción penal como la expresión más represiva de la acción del Estado.

En conclusión, el Máximo Tribunal del país, advirtió que la restricción impugnada limitaba de manera excesiva el derecho de acceso a la información en tanto interfería con el ejercicio legítimo de tal libertad; así, consideró que la norma impugnada era violatoria de los derechos humanos de libertad de expresión y derecho a la información, de legalidad, seguridad jurídica y exacta aplicación de la ley penal en su vertiente de taxatividad;<sup>4</sup> por lo que, procedió a declarar la invalidez del artículo 335,<sup>5</sup> del Código Penal del Estado de Nayarit.

Derivado de la declaración de inconstitucionalidad del artículo 335 del Código Penal del Estado de Nayarit, y con fundamento en los artículos 73 y 41, fracción IV, de la [Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), en vía de consecuencia, el Máximo Tribunal declaró la invalidez de los artículos 46, fracción IX, 336 y, la porción normativa de los artículos 337, primer y segundo párrafos, 338 y 341 del Código Penal del Estado de Nayarit, que se refiere a la calumnia, pues su anulación deriva indirectamente, de la declaratoria de invalidez de la norma impugnada.

---

<sup>4</sup> [En este sentido se sugiere consultar el voto concurrente del Señor Ministro José Fernando Franco González Salas.](#)

<sup>5</sup> [También véase el voto concurrente del Señor Ministro Eduardo Medina Mora I.](#)



**Segundo precepto a estudiar:**

**“Artículo 401.-...**

**XVIII. Al que incumpla un acuerdo de voluntades celebrado ante autoridad competente en materia de soluciones alternativas de controversias penales del fuero común, o ...”**

En cuanto a esta fracción, el accionante señaló que transgredía los artículos 17, cuarto párrafo, en relación con el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Carta Magna, al tipificar el incumplimiento de un acuerdo de voluntades en materia de soluciones alternativas de controversias penales del fuero común, siendo una facultad exclusiva del Congreso de la Unión expedir legislación única en materia procedimental penal. Asimismo, al generar un nuevo delito al sancionar el incumplimiento citado en los términos del delito de fraude, transgredía su naturaleza, dado que su intención es propiciar la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad, a través del diálogo, relativos a un hecho delictivo y no el constituir una nueva causa de responsabilidad penal.

El Máximo Tribunal, en alusión del estudio que realizó sobre el precepto impugnado, estimó entre otras razones que:

- ❖ El legislador local tipificó como delito de fraude el incumplimiento de un acuerdo de voluntades celebrado ante autoridad competente en materia de soluciones alternativas de controversias penales del fuero común.
- ❖ Por su parte, la Constitución Federal en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), prevé que el Congreso de la Unión será competente para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República, excluyendo de esta forma la concurrencia de los Estados para legislar al respecto.
- ❖ [Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal](#) en su artículo 35, establece que corresponde al Ministerio Público o al Juez aprobar el cumplimiento del Acuerdo, en cuyo caso resolverá de inmediato sobre la extinción de la acción penal o el sobreseimiento del asunto, según corresponda. Precizando que, el incumplimiento del acuerdo dará lugar a la continuación del procedimiento penal y, en caso de cumplimiento parcial de contenido pecuniario éste será tomado en cuenta por el Ministerio Público para efectos de la reparación del daño.
- ❖ Los mecanismos alternativos de solución de controversias son un aspecto reservado a la Ley Nacional; entonces al regularla el Congreso del Estado de Nayarit se invade la competencia del Congreso de la Unión; máxime si la tipificación como delito del incumplimiento del acuerdo referido, rompe con la naturaleza misma del medio de solución alternativo y con sus principios rectores, que pretende la composición del conflicto mediante el diálogo respetuoso de la dignidad humana, basado principalmente en la honestidad, sin pretender criminalizar y enjuiciar doblemente al imputado.

Por lo anterior, el Alto Tribunal declaró la invalidez del artículo 401, fracción XVIII, del Código Penal del Estado de Nayarit.

A mayor referencia sobre el tema se sugiere consultar:

[Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.](#)

[Código Nacional de Procedimientos Penales.](#)

## V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065 Ciudad de México, teléfonos 4113-1000 extensiones 1623 y 2113; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a



la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.